

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

Comoquiera que intentada la notificación del oficio de 4 de noviembre de 2009, en el que se ordenaba a Alquileres y Gestión Inmobiliaria, S.A., quien figura como propietaria del solar sito en la Ronda del Cañillo, número 9, la misma no se ha podido practicar, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación; advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos en defensa de su derecho, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Con fecha 26 de octubre de 2009, previa visita de inspección, se ha evacuado informe por el Servicio de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el solar sito en la Ronda del Cañillo, número 9, de esta ciudad, con referencia catastral 3749010UK4234N0001WE, se encuentra con abundante maleza, residuos y sin vallar; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.35 de la Memoria Normativa del PGOU, así como los artículos 36, 38 y 41 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Higiene y Estética Urbana en cuanto a la limpieza y vallado de solares.

Siendo necesario que por Alquileres y Gestión Inmobiliaria, S.A., propietaria del citado solar, se proceda a la realización de las obras que se relacionan:

–Limpieza y vallado del solar por la línea que determine la última alineación aprobada y en todo el perímetro que dé frente a una vía pública, con material de fábrica de ladrillo, bloques de cemento o cualquier otro material de análogas características y con una altura no inferior a dos metros ni superior a tres, conforme establece el artículo 6.35 de la Memoria Normativa del PGOU y artículos 36, 38 y 41 de la Ordenanza de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana. La superficie exterior será lisa, de buen acabado estético y no presentará salientes que puedan atentar contra la integridad física de las personas o presenten impedimentos al tránsito.

–La puerta de acceso deberá reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que sólo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno. La puerta de acceso deberá tener el suficiente ancho para permitir el paso de vehículos ante una posible actuación, con motivo de vertidos incontrolados, desratización o desinfección, que pudiera darse en el solar (artículo 42 de la citada Ordenanza).

A tal efecto el plazo de ejecución de las obras será de quince días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, de orden del Sr. Alcalde se lo pongo de manifiesto, señalándole que en el plazo máximo de quince días podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos en defensa de su derecho, advirtiéndole asimismo que en caso de no ejecutar las obras referidas en los plazos citados se dictará la oportuna orden de ejecución, y en caso de inobservancia de ésta se acudirá a la ejecución subsidiaria con costes a su cargo.

Talavera de la Reina 1 de diciembre de 2009.–El Alcalde, por delegación de firma (resolución de 20 de junio de 2007), la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, María Angeles García Gómez.

N.º I.-12922